



DICTAMEN No. 22/23

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 16-06-2023
SESION: N=48

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PUNTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 13 de junio del año 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de la facultad conferida por artículo 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; así como los numerales 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, 41 primer párrafo, 42, 43, 44, 45, 65 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, **PUNTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la propuesta mencionada a esta Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 14 de junio del año 2023, para su análisis y dictaminación.

III.- Derivado de lo anterior, el día 15 de junio del año 2023, se realizó mesa de trabajo, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, participando en la exposición de la propuesta la Tesorería Municipal, posteriormente el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, cuestionó sobre qué pasa si no realiza el pago del monto. Continuando con las participaciones la Regidora Barbara García Reynoso, también tiene la interrogante de que partida se realizarán los movimientos presupuestales para pagar la deuda ante SAT.



IV.- Continuando con el análisis, el Tesorero Municipal manifestó que se pueden retener las participaciones federales en caso de omitir el pago, asimismo refirió que no se puede comprometer a dar información precisa de la obtención del ingreso para realizar el pago, ya que se pueden obtener derivado de participaciones federales, ingresos propios, economías excedentes considerados como los no presupuestados, no comprometidos, no considerados, así también del presupuesto no ejercido por las distintas dependencias de los meses de enero a mayo.

V.- La Regidora Edel de la Rosa Anaya, señaló que en el esquema de pagos que se realizaran ante el SAT, quedan pendientes del pago número 8 al pago número 12; el Tesorero Municipal señaló que se trabajará en el proyecto para considerarlo en el próximo Presupuesto de Egresos. Derivado de lo anterior y de las observaciones vertidas por los Regidores se acordó realizar la modificación del punto de acuerdo de la propuesta inicial. Además, se contó con la participación de los Regidores Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Edel de la Rosa Anaya, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, José Oscar Vega Marín, Jose Manuel Martínez Salomón y Luis Manuel Martínez Ramírez.

VI.- Está Comisión convocó a Sesión Extraordinaria, misma que se llevó a cabo el día 15 de junio del año 2023, en la sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual, se discutió y analizó su contenido.

VII.- Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con once votos a favor, emitidos por los Regidores José Ramón López Hernández, Trinidad Castillo Orduño, José Oscar Vega Marín, Luis Manuel Martínez Ramírez, Barbara García Reynoso, Suhey Rocha Corrales, Isafías Morales Francisco, Sergio Tamai García, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, José Manuel Martínez Salomón y Victoria Eugenia Guerrero Urquidez; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que como resultado de las gestiones implementadas en el marco de las atribuciones y facultades conferidas al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se ha trabajado con el propósito de optimizar y mantener el balance de las finanzas públicas, así como ejerciendo el gasto público conforme a las disposiciones normativas aplicables, y en plena observancia a los principios de legalidad, honestidad, eficacia eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y velando por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y compromisos asumidos por el H. Ayuntamiento de Mexicali, por disposición de ley o en su caso, por aquellas impuestas por autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que por consiguiente, dentro de las obligaciones impuestas por autoridades competentes, resalta la determinación del crédito fiscal, impuesto por el Servicio de Administración Tributaria "SAT" al Municipio de Mexicali, Baja California, contenido en la resolución número 500-40-00-02-02-2015-01870, de fecha 27 de marzo de 2015, derivado de la visita domiciliaria PMV4200001/13, con motivo de las omisiones en las retenciones del

impuesto sobre la renta, multas y recargos, correspondientes al periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012 y del 01 al 31 de enero del 2013, correspondiendo por el importe total adeudado al fisco federal por concepto de crédito de referencia, incluyendo actualizaciones, recargos y multas, asciende a la cantidad de \$365,827,371.00 M.N. (Trescientos sesenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO.- Que posteriormente, a fin de presentar defensa ante el crédito fiscal impuesto al Ayuntamiento de Mexicali, a la anterior Administración Municipal, se contrató a un despacho externo especialista en materia fiscal, para efecto de que se encargara del seguimiento y atención del asunto, el cual, presentó los medios de defensa correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

- 1) En fecha 06 de mayo de 2015 se compareció a demandar ante la Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en Tijuana, Baja California, la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-40-00-02-02-2015-01870, de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por el "SAT", a través del cual se determinó el crédito fiscal antes mencionado.
- 2) Consecuentemente, en fecha 16 de noviembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia definitiva dentro del expediente 1504/15-01-02-5/4288/17-S1-05-04, mediante la cual confirmando la legalidad de la resolución que determino el crédito fiscal fincado por el Servicio de Administración Tributaria al Ayuntamiento de Mexicali.
- 3) En fecha 07 de octubre d 2022, el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito vía la sesión ordinaria virtual, dictó sentencia definitiva dentro del Juicio de Amparo Directo con número de expediente 170/2022, resolviendo que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, del acto reclamado consistente en la sentencia definitiva 1504/15-01-02-5/4288/17-S1-05-04 dictada por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por la cual había determinado la legalidad del crédito fiscal fincado por el Servicio de Administración Tributaria al Ayuntamiento de Mexicali, quedando totalmente concluido y el crédito fiscal firme para todos sus efectos.

CUARTO.- Que por lo anterior, y en aras de contar con certeza jurídica y corroborar que efectivamente el crédito fiscal ha quedado firme, se cuenta con la opinión jurídica emitida mediante oficio SJ/132/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, por la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 40 fracciones I y IX; 40 Bis fracción II, inciso a), 42 y 43 fracciones I, IV, VII y IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, la cual parte únicamente de las constancias adjuntas a la consulta solicitada, atento a lo cual manifiesta en el penúltimo párrafo del escrito de referencia, lo siguiente:

"... analizando las constancias que se adjuntan a su oficio TES/JUR/3512/2023, consistente en la resolución emitida por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la federación, **se advierte que,**



respecto de la condena impuesta no esta acción legal alguna por promover que modifique, revoque o declare nula la resolutoria de mérito, atento a lo cual, deben realizarse las gestiones necesarias, una vez que se lleven a cabo los requerimientos correspondientes, tendientes a su debido cumplimiento"

QUINTO.- Que por lo anterior y agotado **el principio de definitividad** se confirma que el acto impugnado goza de firmeza y exigibilidad, prevaleciendo también la obligatoriedad en su pago, por lo que, la autoridad tributaria cuenta con facultades de instaurar el procedimiento económico coactivo para recaudar un crédito fiscal, por lo que, el monto adeudado podría ser sujeto a incremento debido a los gastos en la ejecución del mismo, considerando que vencido el plazo otorgado para realizar el pago del crédito determinado y no efectuado, nos encontraremos en la posibilidad de que en términos de la legislación fiscal y tributaria aplicable, se presenten **actualizaciones** y seamos sujetos al pago de los **recargos** que al efecto se generen.

SEXTO.- Que aunado a lo anterior, conviene resaltar la premura del presente asunto, ya que, de no realizar el pago correspondiente, se podrían generar diversas consecuencias de gran impacto, como lo es el incumplimiento y violación a las obligaciones fiscales a las cuales el Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra sujeto, así como el posible escenario, de que el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, ante la falta de pago del crédito fiscal y en uso de sus facultades coactivas de cobro, realice la **retención de las Participaciones Federales que tiene derecho a percibir el Municipio de Mexicali**, lo cual ocasionaría un menoscabo y afectación en la hacienda municipal.

SÉPTIMO.- Que en acatamiento a la resolución y ante la firmeza del crédito fiscal que se adeuda, se están realizando diversas gestiones tendientes a optimizar el gasto público, requiriendo un estricto apego a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, a fin de obtener los recursos económicos disponibles, con los que se cuente, para destinarlos al pago del crédito fiscal en comento, debido a que actualmente nos encontramos en proceso de convenir y plantear con la autoridad tributaria, un **esquema de pagos** que permita al Municipio, conforme a la disponibilidad y suficiencia financiera, enterar de manera mensual pagos a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con los **recursos disponibles e ingresos excedentes** con los que se cuente mes con mes, siendo así, que las cantidades a entregar, así como la periodicidad de las mismas, estarán sujetas a la validación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En virtud de las anteriores consideraciones, que esta Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 22, 23, 26, 29, 31, 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo el siguiente punto de acuerdo:



PUNTO DE ACUERDO

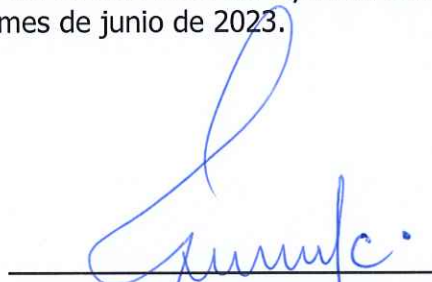
PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AUTORIZA EL PAGO DEL ADEUDO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR CONCEPTO DE CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 500-40-00-02-02-2015-01870, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015; POR UN IMPORTE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$365,827,371.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES, EN SU CASO, A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2023, ASÍ COMO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y FEDERACIÓN CORRESPONDIENTES, PARA LA BÚSQUEDA DE CONDICIONES FAVORABLES DE PAGO QUE CONDUZCAN AL SANEAMIENTO Y EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE PARA EL CASO AMERITE.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PRESUPUESTADOS NO EJERCIDOS QUE DERIVEN DE LAS ECONOMÍAS GENERADAS DEL PERIODO DE ENERO A MAYO, Y LOS MESES SUBSECUENTES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y QUE NO IMPACTEN EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS PRIORITARIOS, ASÍ COMO LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES CON INGRESOS EXCEDENTES, DE CONFORMIDAD CON EL CRÉDITO FISCAL DESCRITO Y AUTORIZADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE SEAN DESTINADOS AL PAGO CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento, en la ciudad Mexicali, Baja California a los quince días del mes de junio de 2023.


REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión
de Hacienda.


REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO
Secretaría de la Comisión
de Hacienda.





COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**
Vocal



**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**
Vocal



**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**
Vocal



**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**
Vocal



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal



**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**
Vocal



**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**
Vocal



**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**
Vocal



**REG. VICTORIA EUGENIA
GUERRERO URQUIDEZ**
Vocal



**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**
Vocal

